Alcaldía de Envigado

20240009356
08-07-2024 10:53:45
Radicador: YULIETH VANESSA GIL CASTRILLON

Resolución 20240009356
(08-07-2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN LOS APORTES DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO ENV-16-25-1180-24"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las del artículo 355 Inciso 2 y 71 de la Constitución Política, en especial la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDOS

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a la Entidad Estatal a celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que le asigna la Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

La prevalencia del bienestar general, el respeto de la dignidad humana, y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado Colombiano y constituyen mandatos de obligatorio cumplimiento para las autoridades públicas, consagrados entre otros, en los artículos 1°, 2° y 366 de nuestra Carta Política. De ahí que, sea objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades básicas insatisfechas, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en los términos del artículo 209 constitucional.

De manera particular, el ordenamiento jurídico colombiano, partiendo de los postulados de la Constitución Política, definió que existen unas personas que merecen especial protección, debido a condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, y que, por lo tanto, merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva. Por esto, ha establecido que entre los grupos de especial protección se encuentran los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas en situación de discapacidad, las mujeres cabeza de familia, las víctimas del conflicto armado, aquellas que se encuentran en extrema pobreza y todas aquellas personas que por su situación de debilidad manifiesta se ubican en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población.

La calidad de sujetos de especial protección constitucional que ostentan las personas mayores, deviene en primera medida, del artículo 46 superior, que prevé el deber de protección especial que tiene el Estado, la Sociedad y la Familia frente a esta población, así:

ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. (Negrita intencional).

Lo anterior lo refuerza el artículo 13 constitucional, al referir que "el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Al respecto, la Corte Constitucional Colombiana, ha sido reiterativa en cuanto a la protección que merecen los adultos mayores y las obligaciones correlativas en cabeza del Estado. Así, en Sentencia T-178 de 2017, indicó:

"Tratándose de las personas pertenecientes a la tercera edad o adultos mayores, esta Corporación ha señalado que conforme con el artículo 13 de la Constitución Política, el Estado deberá protegerlas en razón de que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, pues se ven obligadas a afrontar el deterioro irreversible y progresivo de su salud por el desgaste natural del organismo y consecuente con ello al advenimiento de diversas enfermedades propias de la vejez, razón por la cual se deberán garantizar todos los servicios relativos a salud que ellos requieran".

En este orden, es importante resaltar que en el año 2022, El Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Para materializar dicho compromiso, se realiza un avance significativo sobre todo en la estructuración de un plan de acción que delimita responsables y competencias en los distintos órdenes de gobierno y administración, entre las cuales están por supuesto los municipios. Por todo lo anterior en las políticas de Envejecimiento y Vejez, en sus ejes nos orientan hacia el fortalecimiento del trabajo con las personas mayores con enfoque de derechos, la participación social, el envejecimiento con calidad e inclusión, con el compromiso y articulación de todos los sectores.

Por su parte, el actual PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", en el apartado "habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar" "Protección económica en la vejez y envejecimiento saludable Dignidad", se menciona "con el fin de garantizar las condiciones para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, se implementará la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal. En tal sentido, se desarrollarán las acciones que les permitan a las personas mayores acceder a seguridad económica, trabajo decente, emprendimiento, vivienda digna, seguridad alimentaria y nutricional, atención integral en salud, y a servicios de cuidado, lo anterior en articulación con el Sistema Nacional de Cuidado. Igualmente, se promoverá la inclusión social, la participación ciudadana de las personas mayores y el acceso a bienes y servicios públicos, así como a la educación y la investigación para enfrentar el desafío del

envejecimiento y la vejez.

Finalmente, se fortalecerán las acciones de prevención y atención de las violencias contra el adulto mayor y se orientará que el sistema de cultura, priorice y enaltezca el saber y las voces de nuestros mayores como pilar de la construcción de la memoria, la paz y la convivencia".

De ahí que, el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 "Envigado Vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado" consagra la Línea Estratégica 1. "Envigado con equidad y cierre de brechas", Programa 1.3.4. Personas Mayores, el proyecto 1.3.4.1. Integración social para un envejecimiento activo y según los lineamientos de la Ley 1276 de 2009, a través de los cuales, el ente territorial pretende fomentar la participación activa y el bienestar integral de la población adulta mayor, promoviendo su inclusión en actividades sociales, culturales, educativas y laborales para garantizar un envejecimiento saludable y pleno. Así mismo, mediante la prestación de servicios itinerantes para la promoción de la cultura, la recreación y el ocio productivo de las personas mayores se pretende implementar acciones para el envejecimiento activo y productivo, con condiciones de autonomía, integración, seguridad y participación efectiva de la población a lo largo del ciclo vital, con talleres de formación en artes visuales, musicales y/o escénicas, que conllevan al logro de la participación de las personas mayores

El MUNICIPIO pretende celebrar un convenio de asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, ENTRETENIMIENTO Y DE FORMACIÓN, ENFOCADAS AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL OCIO PRODUCTIVO PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.", con el fin de dar cumplimiento los artículos 96 de la Ley 489 de 1998, 355 constitucional y 5 del Decreto 092 de 2017, Ahora bien, los servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso se derivan del cumplimiento de las funciones del ente territorial, por lo que se requiere de una persona jurídica que apoye el cumplimiento de sus propósitos y finalidades, toda vez que no se cuenta con el personal de planta suficiente ni la infraestructura requerida para la realización de actividades que promueven el envejecimiento activo y el fortalecimiento de las personas mayores a través de la participación de estos en distintos eventos, dada su idoneidad, experiencia, e infraestructura, para lo cual se cuenta con un presupuesto **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (756.847.370).**, respaldado en el CDP Nº 20241235 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2024, y rubro presupuestal 2320202009000000004104008929110016300001102010 3, 2320202006000000004104008633910016300001002010 3 y 232020200900000000410400896290001630000110201 03.

Una vez realizado el estudio del sector, se verificó que existe en el mercado, entidades sin ánimo de lucro que tienen por objeto realizar de manera directa, los programas o actividades propias de la entidad previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

El Municipio de Envigado elaboró los estudios previos en los que se señalaban las condiciones de idoneidad (correspondencia del objeto con el programa o actividad

prevista en el plan de desarrollo, capacidad, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y reputación) que debe tener la entidad sin ánimo de lucro.

En la normativa vigente para la celebración de los convenios con Entidades sin Ánimo de Lucro, se encuentra el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y **eximirla de competencia** cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Con base en lo anterior, la **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA- Sigla: FUNDARTE** identificada con el NIT **811039999-3**, presentó a la Entidad propuesta técnica y económica para ejecutar convenio de asociación cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTES ESCÉNICAS, ENTRETENIMIENTO Y DE FORMACIÓN, ENFOCADAS AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL OCIO PRODUCTIVO PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.", ofreciendo en dinero un aporte equivalente al 30,069330% de los recursos requeridos así: **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 227.578.931).**

La Entidad, realiza la evaluación de los criterios de idoneidad establecidos en los estudios previos del proceso de contratación, a través del cual se dejó constancia que la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA- Sigla: FUNDARTE** NIT 811039999-3 cumple con todos los criterios de reconocida idoneidad para celebrar con el Municipio convenio de asociación.

Una vez analizadas las situaciones anteriores por parte del Municipio, se consideró aceptar la oferta de la **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA- Sigla: FUNDARTE** en la siguiente proporción:

Porcentaje de Aportes del Municipio: QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($529.268.439) , respaldado en el CDP N° 20241235 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2024, y rubro presupuestal 2320202009000000004104008929110016300001102010 3,2320202006000000004104008 6 3 3 9 1 0 0 1 6 3 0 0 0 0 1 0 0 2 0 1 0 3 y 2320202009000000004104008962900016300001102010 3, equivalente al 69.930670%

Porcentaje de Aportes del asociado: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 227.578.931) equivalente al 30,069330% del valor del convenio, en dinero.

Valor aportes municipio y asociado Vigencia 2024: el valor total del convenio es de: **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (756.847.370).**

Conforme a lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la proporción del aporte de la Entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA- Sigla: FUNDARTE** identificada con el NIT 811039999-3, representada legalmente por **LINA MARIA CUERVO CARDONA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 43.541.557, el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 227.578.931),** equivalente al 30,069330% del valor del convenio, en dinero para el convenio de Asociación No. **ENV-16-25-1180-24,** cuyo objeto es ***Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y logísticos para la realización de actividades culturales, artes escénicas, entretenimiento y de formación, enfocadas al aprovechamiento del tiempo libre y el ocio productivo para las Personas Mayores del Municipio de Envigado"*** que sumado al aporte del Municipio de Envigado: **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($529.268.439),** el convenio tendrá un valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (756.847.370).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza a realizar el convenio de Asociación **Nº ENV-16-25-1180-24,** con la **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA- Sigla: FUNDARTE** identificada con el NIT 811039999-3, en los términos señalados en los estudios y documentos previos y la oferta presentada para el proceso publicados el SECOP II.

Este acto rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no procede recurso alguno

Dado en el municipio de Envigado a los 08 días del mes de Julio de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ,
Alcalde Municipio de Envigado
ORIGINAL FIRMADO

Elaboró	Revisó	Aprobó	Visto Bueno
Vanessa Gil C.		Kely Peña G.	
Yulleth Vanessa Gil Castrillón CT- Abogada Dirección de Compras-Secretaría General	Carolina Echeverri Zuluaga Directora de Compras Dirección de Compras-Secretaría General	Kely Johana Peña Gómez Técnica área salud Secretaría de Bienestar Social	Ana María Mesa Betancur Secretaria de Despacho Secretaría de Bienestar Social